

De los contratos convertidos en indefinidos se dará comunicación al Comité de Empresa, a medida que se vayan produciendo tales conversiones, hasta completar los 7 contratos indicados en el párrafo anterior.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación laboral vigente en cada momento.

COMISION PARITARIA DEL CONVENIO

Para cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio en orden a su interpretación, se constituye una comisión paritaria integrada por seis miembros, tres designados por la parte social y tres que designará la parte empresarial.

TABLA SALARIAL ANUAL PARA 1996

Director General.....	2.150.584
Subdirector General.....	2.124.014
Director Técnico (Ingeniero de Servicios o Ayudante de Ingenieros).....	2.097.459
Director Administrativo (Licenciado o Ayudante de Servicio).....	2.065.613
Jefe de Servicios (Encargado General y Jefe de Tráfico).....	1.895.733
Jefe de Contabilidad (Ayudante de Servicio).....	1.789.578
Jefe de Administración (Ayudante de Servicio) ..	1.789.578
Jefe de Personal (Ayudante de Servicio).....	1.789.578
Jefe de Mantenimiento (Maestro de Taller u Oficial 1.ª Operario).....	1.789.578
Auxiliar de Servicios (Subencargado Gral. o Inspector de distrito).....	1.744.423
Capataz.....	1.646.237
Oficial Administrativo (Oficial de 2.ª Administrativo).....	1.617.021
Auxiliar Administrativo.....	1.590.467
Oficial de Taller (Oficial de 2.ª o de 3.ª Operario).....	1.555.974
Conductor (Conductor o Maquinista).....	1.555.974
Peón.....	1.484.312

Siendo fiel todo lo expuesto con lo negociado y en prueba de conformidad, firman el presente convenio las partes negociadoras del mismo.

En Cáceres, a doce de julio de mil novecientos noventa y seis.

RESOLUCION de 26 de julio de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de Anexo V, relativo al Convenio Colectivo de Trabajo de «Construcción», de la provincia de Badajoz.

VISTO: El Acta de fecha 22-7-96 suscrita entre la Asociación Empresarial APDECOBA, de una parte y las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores de otra, en la que se recoge acuerdo para el registro y publicación del Anexo V, que por error no fue enviado con el texto del Convenio Colectivo Provincial de la «Construcción» para 1996, cuya firma tuvo lugar el 28 de mayo de 1996 y que ha sido publicado en el B.O.P. núm. 156, de 6-7-96, y en el B.O.E. núm. 79, de 9-7-96, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE del 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y artículo 3, apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

A C U E R D A

Primero.—Ordenar el registro y la unión de citado Anexo al Expediente núm. 15/96, inscrito en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 26 de julio de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

ANEXO V DE LA REVISION DE 1996 DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCION DE BADAJOZ

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables en 1996, se deducen los siguientes precios:

—Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en los que la medición será del 50%.....	233 pesetas
—Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior.....	349 pesetas
—Metro cuadrado de colocación de placa lisa de escayola.....	498 pesetas

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

RESOLUCION de 9 de agosto de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.276/96, promovido por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (F.E.T.E.-U.G.T.) contra la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 28 de mayo de 1996, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.276/96, promovido por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (F.E.T.E.-U.G.T.) contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 1 de marzo de 1996, por la que se publicó el texto de integración de los trabajadores transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo,

en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de agosto de 1996.

El Director General de la Función Pública
P.D. (Orden de 30-7-96. D.O.E. n.º 88)
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de agosto de 1996, por la que se declara desierta la contratación del concurso de suministro de «Vestuario para agentes forestales».

Autorizada por resolución de la Consejería la contratación del Suministro de «Vestuario para agentes forestales» por el sistema de Concurso Público, y detectado error en la documentación obrante en el expediente.

RESUELVO: Declarar desierta la contratación del suministro de «Vestuario para agentes forestales».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 6 de agosto de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de julio de 1996, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Transportes Terrestres de Extremadura.

Por Orden de 9 de febrero de 1994, de la Consejería de Industria y Turismo, se publicó la convocatoria para el nombramiento de los miembros no natos del Pleno del Consejo de Transportes Terrestres de Extremadura, con el fin de posibilitar la participación que han de tener las corporaciones, instituciones y demás entidades y órganos de representación.

Vistas las propuestas que han sido presentadas y al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 54/1991, de 11 de